

LEY DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Nueva Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 74 del 15 de septiembre de 1993.

DECRETO No. 116-93 IV P.E.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO:

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU IV PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES,

D E C R E T A:

LEY DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO. SE DECLARA DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO URBANO EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ARTICULO SEGUNDO. SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "SISTEMA DESCENTRALIZADO DE ASEO URBANO", EL CUAL CONTARA CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN LOS TERMINOS DE ESTE DECRETO Y PARA LOS FINES QUE EL MISMO ESTABLECE.

ARTICULO TERCERO. ESTE ORGNANISMO TENDRA POR OBJETO APLICAR EN TODOS SUS TERMINOS EL REGLAMENTO DE ASEO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ARTICULO CUARTO. "SISTEMA DESCENTRALIZADO DE ASEO URBANO", TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

CAPITULO II ATRIBUCIONES

ARTICULO QUINTO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL ORGANISMO TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. REALIZAR TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PROCESO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, DESDE LA RECOLECCION HASTA LA DISPOSICION FINAL Y EN SU CASO LA COMERCIALIZACION DE LOS MISMOS;
- II. CONSTRUIR, ADMINISTRAR, MANTENER, OPERAR Y REHABILITAR LAS INSTALACIONES DONDE SE REALICE LA TRANSFERENCIA, SEPARACION, RECICLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, ASI COMO LOS QUE EN EL FUTURO SE REALICEN EN FORMA EXCLUSIVA;
- III. EJECUTAR Y ADMINISTRAR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS LAS OBRAS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR SUS FUNCIONES COMO SON TRANSFERENCIA, SEPARACION, RECICLADO, COMERCIALIZACION Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- IV. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, CON ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS ASI COMO CON PERSONAS FISICAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;
- V. COORDINAR EN EL AMBITO MUNICIPAL, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, A LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD RELATIVA AL MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION ADECUADA DE DESECHOS PELIGROSOS O ESPECIALES, INCLUIDOS LOS BIOMEDICOS, HOSPITALARIOS PELIGROSOS, ORGANICOS ANIMALES Y TOXICOS VARIOS;
- VI. GESTIONAR, FOMENTAR Y PROMOVER ANTE LAS INSTITUCIONES O ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO O PRIVADO, ASI COMO CON PERSONAS FISICAS O MORALES, LOS MECANISMOS DE COOPERACION Y SOLIDARIDAD QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS FINES DEL ORGANISMO;
- VII. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE ASEO URBANO POR PARTE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y DE LAS PERSONAS QUE TRANSITEN POR SU TERRITORIO;
- VIII. CONTRATAR LOS FINANCIAMIENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;
- IX. ADQUIRIR POR CUALQUIER TITULO LEGAL LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A SU CARGO;
- X. PROPONER LAS TARIFAS Y ESTABLECER LOS SISTEMAS OPERATIVOS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE FUNDANDO SU PROPUESTA EN LOS ESTUDIOS TECNICOS, FINANCIEROS Y SOCIOECONOMICOS QUE AL EFECTO SE ELABORAN;
- XI. CONVENIR, CONTRATAR O CONCESIONAR PARCIAL O TOTALMENTE CON PERSONAS FISICAS O MORALES CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO;

- XII. ADMINISTRAR LOS INGRESOS DEL SISTEMA Y LOS BIENES QUE SE INCORPOREN A SU PATRIMONIO;
- XIII. ESTABLECER Y DIRIGIR OFICINAS OPERADORAS DEL SISTEMA QUE SE REQUIERA EN LAS COMUNIDADES Y NUCLEOS DE POBLACION DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA;
- XIV. LAS DEMAS QUE LE OTORGUEN ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES.

CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO SEXTO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EL ORGANISMO OPERADOR TENDRA LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL QUE DETERMINE SU REGLAMENTO INTERIOR, DEBIENDO EXISTIR NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES ORGANOS:

- I. CONSEJO DIRECTIVO;
- II. DIRECTOR GENERAL, Y
- III. COMISARIO.

ARTICULO SEPTIMO. EL CONSEJO DIRECTIVO ES LA MAXIMA AUTORIDAD DEL ORGANISMO Y ESTARA INTEGRADO POR:

- I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA O LA PERSONA EN QUIEN ESTE DELEGUE LA REPRESENTACION, QUIEN FUNGIRA ADEMAS COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO;
- II. UN SECRETARIO TECNICO, QUE SERA EL DIRECTOR DEL ORGANISMO;
- III. DOCE VOCALES QUE SERAN:
 - A) EL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES;
 - B) EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES;
 - C) EL TESORERO MUNICIPAL;
 - D) EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO;
 - E) EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE;
 - F) EL DELEGADO ESTATAL DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE O LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE;

- G) TRES REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO Y TRES DEL SECTOR SOCIAL A INVITACION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO OCTAVO. LOS CARGOS DE CONSEJERO, CON EXCEPCION DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, SERAN HONORIFICOS Y POR LO TANTO QUIENES LO INTEGREN NO RECIBIRAN REMUNERACION ALGUNA. POR CADA CONSEJERO SE PODRA DESIGNAR UN SUPLENTE.

LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL DURARAN EN SU ENCARGO EL TIEMPO QUE DETERMINE EL ORGANISMO QUE REPRESENTAN.

ARTICULO NOVENO. EL CONSEJO DIRECTIVO DEBERA SESIONAR TRIMESTRALMENTE EN FORMA ORDINARIA. LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARAN CADA VEZ QUE SEA NECESARIO Y SEA CONVOCADO POR EL PRESIDENTE, POR EL SECRETARIO TECNICO O POR UN TERCIO DE LOS VOCALES.

ARTICULO DECIMO. PARA QUE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO SEAN VALIDOS DEBERA CONTARSE CON LA ASISTENCIA MAYORITARIA DE SUS MIEMBROS Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES SERAN OBLIGATORIAS CUANDO SE TOMEN POR MAYORIA DE LOS PRESENTES, ENTRE LOS CUALES DEBERA ENCONTRARSE EL PRESIDENTE O SU REPRESENTANTE. EN CASO DE EMPATE, QUIEN PRESIDIA LA REUNION TENDRA VOTO DE CALIDAD. EL DIRECTOR DEL ORGANISMO, QUIEN FUNGIRA ADEMAS COMO SECRETARIO TECNICO, TENDRA DERECHO A VOZ PERO NO A VOTO.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. SON FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO LAS SIGUIENTES:

- I. DETERMINAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y CRITERIOS TECNICOS DE ORGANIZACION Y ADMINISTRACION QUE ORIENTEN LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO OPERADOR;
- II. NOMBRAR Y REMOVER AL DIRECTOR DEL ORGANISMO;
- III. NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL A PROPUESTAS DEL DIRECTOR GENERAL;
- IV. NOMBRAR Y REMOVER AL COMISARIO;
- V. APROBAR LOS BALANCES Y DEMAS ESTADOS FINANCIEROS;
- VI. EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO;
- VII. ESTUDIAR Y EN SU CASO APROBAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL ORGANISMO;
- VIII. PROPONER LAS CUOTAS POR DERECHOS DE RECOLECCION, MANEJO Y DISPOSICION DE DESECHOS SÓLIDOS A LA TESORERIA MUNICIPAL;
- IX. EXAMINAR Y EN SU CASO APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DEL ORGANISMO;

- X. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS APROBADOS;
- XI. EVALUAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL ORGANISMO.
- XII. LAS DEMAS QUE LE OTORQUE ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO. EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I. REPRESENTAR AL ORGANISMO COMO MANDATARIO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y PARTICULARES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SIN LIMITACION ALGUNA EN TERMINOS DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO. TENDRA FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS; ASI COMO FORMULAR QUERELLAS PUDIENDO CONFERIR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES SIN PERDER POR ELLO LA POSIBILIDAD DE SU EJERCICIO DIRECTO;
- II. CONCERTAR, VINCULAR Y COORDINAR CON LAS DISTINTAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, GRUPOS Y PERSONAS QUE TENGAN ALGUN OBJETIVO SIMILAR A LOS FINES DEL ORGANISMO;
- III. ELABORAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL ORGANISMO Y SOMETERLOS A LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION;
- IV. PROPONER ANUALMENTE AL CONSEJO DIRECTIVO LAS CUOTAS POR DERECHO DE RECOLECCION, MANEJO Y DISPOSICION DE DESECHOS SÓLIDOS;
- V. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACION DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL ORGANISMO;
- VI. ELABORAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU ANALISIS Y APROBACION LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS INFORMES ANUALES Y LOS DEMAS QUE EL PROPIO CONSEJO LE SOLICITE;
- VII. EJECUTAR LOS PLANES Y PROGRAMAS APROBADOS POR EL CONSEJO;
- VIII. APLICAR LOS MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA SOBRE LA MATERIA;
- IX. PROPONER ANTE EL CONSEJO EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE PRIMER NIVEL DEL ORGANISMO;
- X. NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DEL ORGANISMO;
- XI. CONCERTAR LOS CREDITOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES DEL ORGANISMO, PREVIA APROBACION DEL CONSEJO DIRECTIVO;
- XII. GESTIONAR Y PROMOVER EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO;

- XIII. ADMINISTRAR EL PERSONAL Y LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DEL ORGANISMO;
- XIV. LAS DEMAS QUE LE SEÑALE ESTA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES.

ARTICULO DECIMOTERCERO. EL COMISARIO TENDRA A SU CARGO LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO OPERADOR, PUDIENDO EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CONTABLES DEL ORGANISMO. ESTE FUNCIONARIO SERA NOMBRADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO DECIMOCUARTO. LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE DEBAN MANEJAR FONDOS OTORGARAN LA GARANTIA QUE AL EFECTO SEÑALE EL CONSEJO DIRECTIVO.

CAPITULO IV DEL PATRIMONIO

ARTICULO DECIMOQUINTO. EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO OPERADOR ESTARA CONSTITUIDO ^POR:

- I. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS Y QUE SE DESTINEN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO URBANO DENTRO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA;
- II. LOS DEMAS MUEBLES E INMEUBLES NECESARIOS PARA QUE EL ORGANISMO CUMPLA CON SU OBJETIVO;
- III. LAS APORTACIONES Y SUBSIDIOS QUE HAGAN A SU FAVOR LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y LOS QUE SE OBTENGAN DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS;
- IV. LOS BENEFICIOS QUE OBTENGA DE SU PROPIO PATRIMONIO Y LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE, ASI COMO POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIOS Y SUS ACCESORIOS;
- V. LOS QUE SE DERIVEN POR SANCION IMPUESTA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE ASEO URBANO;
- VI. LOS DERIVADOS DE CREDITOS QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES OBTENGA;
- VII. LAS DONACIONES Y LEGADOS HECHOS A SU FAVOR;
- VIII. TODAS LAS DEMAS QUE SE LE ASIGNE POR CUALQUIER MEDIO LEGAL.

ARTICULO DECIMOSEXTO. EL ORGANISMO ADMINISTRARA SU PATRIMONIO DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLEZCA SU REGLAMENTO INTERIOR.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO. EL PAGO DE LAS CUOTAS POR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE EL ORGANISMO OPERADOR, NO SERA OBJETO DE EXENCION DE NINGUNA CLASE, YA SE TRATE DE EMPRESAS PARTICULARES, DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL O EMPRESAS DESCENTRALIZADAS, INSTITUCIONES DE SERVICIO O DE ASISTENCIA PUBLICA O PRIVADA.

ARTICULO DECIMOOCCTAVO. EL ORGANISMO OPERADOR GOZARA RESPECTO DE SU PATRIMONIO, DE LAS FRANQUICIAS, PRERROGATIVAS Y PRIVILEGIOS CONCEDIDOS A LOS BIENES Y FONDOS DEL ESTADO.

CAPITULO V PREVENCIONES GENERALES

ARTICULO DECIMONOVENO. LAS TARIFAS QUE SE COBREN POR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE EL ORGANISMO OPERADOR, SERAN AQUELLAS QUE PROPONGA EL CONSEJO DIRECTIVO Y QUE SEAN APROBADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 96 DEL CODIGO MUNICIPAL.

ARTICULO VIGESIMO. LOS ADEUDOS PROCEDENTES DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO URBANO, ASI COMO LOS DEMAS ACCESORIOS LEGALES TENDRAN EL CARACTER DE CREDITOS FISCALES Y SE HARAN EFECTIVOS A TRAVES DE LA TESORERIA MUNICIPAL EN EJERCICIO DE LA FACULTAD ECONOMICO-COACTIVA.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. EL ORGANISMO OPERADOR PODRA RESTRINGIR, MAS NO SUSPENDER LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS SALVO CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

TRANSITORIOS

PRIMERO. ESTA LEY ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY.

TERCERO. LOS RECURSOS PATRIMONIALES Y FINANCIEROS QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA TIENE DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA, PASAN A FORMAR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE TREINTA DIAS, PERO PARA LOS ASUNTOS URGENTES PASARAN DE INMEDIATO.

D A D O EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., AL NOVENO DIA DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

DIPUTADO PRESIDENTE

ANTONIO AGUIRRE RASCON
DIPUTADO SECRETARIO DIPUTADO SECRETARIO

GUSTAVO ADOLFO SORIA LUNA LUIS EDUARDO AGUILAR SALAZAR

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. EDUARDO ROMERO RAMOS

LEY DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES..... 1

CAPITULO II

ATRIBUCIONES..... 1

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO..... 3

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO..... 6

CAPITULO V

PREVENCIONES GENERALES..... 7

TRANSITORIOS..... 7